



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

Despacho  
Ministerial

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

CARLOS AUGUSTO OLIVA NEYRA  
MINISTRO

Lima, 02 MAYO 2019

166

OFICIO N° 2376 -2019-EF/10.01

Señor

**CARLOS HUMBERTO TICLLA RAFAEL**

Presidente de la Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

3er. Piso Víctor Raúl Haya de la Torre, Lima

Presente.-



Asunto : Opinión sobre el Proyecto de Ley N° 4100/2018-CR

Referencia : Oficio N° 146-2018-2019/CIT-CR

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en relación al documento de la referencia, mediante el cual su despacho solicita opinión sobre el Proyecto de Ley N° 4100/2018-CR, Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del Instituto Nacional de Investigación, Ciencia e Innovación Tecnológica de Alimentos y Nutrición.

Al respecto, se remite copia del Informe N° 059-2019-EF/50.04, elaborado por la Dirección General de Presupuesto Público de este Ministerio, para su conocimiento y fines pertinentes.

Hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

**INFORME N° 059 - 2019-EF/50.04**

Para : Señora  
**BETTY SOTELO BAZÁN**  
Viceministra de Hacienda

Asunto : Proyecto de Ley N° 4100/2018-CR, "Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del Instituto Nacional de Investigación, Ciencia e Innovación Tecnológica de Alimentos y Nutrición"

Referencia : OFICIO N° 146-2018-2019/CIT-CR<sup>1</sup>

Fecha : 16 ABR. 2019

**I. ANTECEDENTE:**

A través del documento de la referencia, la Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología del Congreso de la República solicita la opinión del Ministerio sobre el Proyecto de Ley N° 4100/2018-CR, "Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del Instituto Nacional de Investigación, Ciencia e Innovación Tecnológica de Alimentos y Nutrición", en adelante Proyecto de Ley.

**II. ANÁLISIS:**

Las funciones de la Dirección General de Presupuesto Público se encuentran establecidas en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y están enmarcadas en los aspectos de orden presupuestario. En ese sentido, esta Dirección General carece de competencia para emitir opinión con relación a declaratorias de interés nacional y necesidad pública.

2.2 Cabe indicar que el presupuesto constituye la expresión cuantificada, conjunta y sistemática de los gastos a atender durante el año fiscal, por cada una de las Entidades que forman parte del Sector Público y refleja los ingresos que financian dichos gastos de conformidad con lo señalado en el numeral 13.1 del artículo 13 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

En esa línea, el gasto público constituye el conjunto de erogaciones que por concepto de gasto corriente, gasto de capital y servicio de deuda, realizan las Entidades con cargo a los créditos presupuestarios respectivos, para ser orientados a la atención de la prestación de servicios públicos y acciones desarrolladas por las entidades de conformidad con sus funciones y objetivos institucionales, conforme a lo señalado en el artículo 20 del Decreto Legislativo N° 1440.

2.3 Al respecto, si bien el Análisis Costo Beneficio de la Exposición de Motivos indica que "El proyecto de Ley, es de naturaleza declarativa (...)", esta Dirección General considera que la creación del Instituto Nacional de Investigación, Ciencia e

<sup>1</sup> Hoja de Ruta N° 060938-2019



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

Innovación Tecnológica de Alimentos y Nutrición involucra la disposición de recursos públicos que no se encuentran previstos en el Presupuesto del Sector Público para el 2019, aprobado mediante la Ley N° 30879. Por lo tanto, la implementación del Proyecto de Ley puede demandar recursos adicionales al Tesoro Público, generando gasto público.



Asimismo, es importante señalar que de aprobarse el Proyecto de Ley, se debe tener en cuenta que los costos que impliquen su implementación constituirán gastos de carácter permanente, pudiendo incrementarse en el tiempo y generando costos que afectarán la Caja Fiscal y, por tanto, tendrán impacto en el Presupuesto del Sector Público.

- 2.4 En este sentido, al generarse gasto público, esta Dirección General considera que resulta necesario especificar sobre el financiamiento de dicho gasto, y contar, como requisito para el inicio del trámite del Proyecto de Ley, con una evaluación presupuestal que demuestre la disponibilidad de los créditos presupuestarios que pueden ser destinados a su aplicación, así como el impacto de dicha aplicación en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, y un análisis costo beneficio en términos cuantitativos y cualitativos, conforme a lo dispuesto en los puntos 3 y 4 del numeral 2.2 del artículo 2 de la Ley N° 30880, Ley de Equilibrio Financiero del Sector Público para el Año Fiscal 2019, respectivamente.



Dicha exigencia se aplica, igualmente, a los gastos que supondría la implementación de las disposiciones del Proyecto de Ley, en los años fiscales subsiguientes, en cuyo caso, como se ha mencionado, afectaría la Caja Fiscal, contraviniendo los artículos 78<sup>2</sup> de la Constitución Política del Perú, y lo dispuesto en el punto 1 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440<sup>3</sup>, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Adicionalmente, al generarse gasto público se vulnera la prohibición de iniciativa de gasto congresal, contemplado en el artículo 79<sup>4</sup> de la Constitución Política del Perú.

### III. CONCLUSIÓN

La Dirección General de Presupuesto Público formula observación al Proyecto de Ley N° 4100/2018-CR, "Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del Instituto Nacional de Investigación, Ciencia e Innovación Tecnológica de Alimentos y Nutrición", al no especificarse sobre su financiamiento y al carecer de una evaluación presupuestal y análisis costo beneficio, conforme a lo indicado en los puntos 3 y 4 del numeral 2.2 del artículo 2 de la Ley N° 30880, Ley de Equilibrio

<sup>2</sup> Artículo 78.- Proyectos de Ley de Presupuesto, Endeudamiento y Equilibrio Financiero  
(...) El proyecto presupuestal debe estar efectivamente equilibrado (...).

<sup>3</sup> 1. Equilibrio presupuestario: Consiste en que el Presupuesto del Sector Público está constituido por los créditos presupuestarios que representan el equilibrio entre la previsible evolución de los ingresos y los recursos a asignar de conformidad con las políticas públicas de gasto, estando prohibido incluir autorizaciones de gasto sin el financiamiento correspondiente.

<sup>4</sup> Artículo 79.- Restricciones en el Gasto Público

Los representantes ante el Congreso no tienen iniciativa para crear ni aumentar gastos públicos, salvo en lo que se refiere a su presupuesto (...).



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

Financiero del Sector Público para el Año Fiscal 2019. Cabe indicar que, al generarse gasto público, se contraviene el Principio de Equilibrio Presupuestario, y la prohibición de iniciativa de gasto congresal, contemplados en los artículos 78 y 79 de la Constitución Política del Perú, respectivamente, y lo dispuesto en el punto 1 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Finalmente, se adjunta al presente informe, un proyecto de Oficio, para que vuestro Despacho, de considerarlo pertinente, le brinde el trámite correspondiente.

Es todo cuanto tengo que informar.

Atentamente,

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
Dirección General de Presupuesto Público

  
.....  
MARÍA ANTONIETA ALVA LUPERDI  
Directora General